



ESPACIO MEMORIA
Y DERECHOS HUMANOS
[EXESMA]

ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de septiembre de 2021

VISTO, el Expediente N° 73-EMPDDH/2021, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 19/2021 que propicia la adquisición de una figura de acrílico que represente al Premio Hacedores de la Memoria junto con su correspondiente placa en acrílico con texto grabado, según lo solicitado por el Área de Prensa y Comunicación y de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000,00).

Que mediante Disposición N° 16-CA-EMPDDH/21 del 17 de septiembre de 2021 esta Coordinación Administrativa aprueba el llamado a Contratación Directa N° 19/2021 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones, de conformidad con lo establecido por los párrafos tercero y cuarto del artículo 7° del mismo cuerpo normativo.

Que en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000,00). No obstante, en fecha 28 de septiembre de 2021 se deja constancia de la imputación preventiva adicional en la partida correspondiente de la diferencia de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00), todo lo cual da cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del

caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a DIECIOCHO (18) proveedores del ramo, de los cuales DOS (02) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DE ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 24/2021, de fecha 24 de septiembre de 2021, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de la única oferta perteneciente a ARGENTO DENISE [CUIT N° 27-34148356-0] por un monto total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00). Por lo expuesto, no se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación. Asimismo, en el marco de esta contratación implementada por medios electrónicos en razón de la emergencia sanitaria vigente y de conformidad a lo estipulado en la cláusula 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante correo electrónico del día 24 de septiembre de 2021 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas al único oferente.

Que el día 24 de septiembre de 2021 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que ARGENTO DENISE no posee deudas con el Estado Nacional.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de la oferente, según consta en el certificado emitido de fecha 24 de septiembre de 2021.

Que mediante correo electrónico del día 27 de septiembre de 2021, la Sub-Área Compras solicita al Área de Prensa y Comunicación el análisis técnico de la oferta, por lo que por correo electrónico del mismo día su Coordinadora manifiesta que la oferta presentada cumple con lo

solicitado técnicamente y señala en cuanto al importe cotizado, que este se encuentra dentro de los valores de mercado.

Que la Sub-Área Compras, en observancia con lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de Contrataciones del Ente Público, emitió el Informe N° 06/2021 recomendando ante la proximidad de la fecha programada para la entrega del “Premio Hacedores de la Memoria” 30 de octubre de 2021 y frente a la situación imprevisible de no contar con otras ofertas en el actual procedimiento, desestimar la única propuesta y declarar fracasado el mismo retrasaría disponer en tiempo y forma del bien objeto de la presente contratación, indispensable en orden a las competencias del ENTE PÚBLICO. Por tal motivo, sugiere hacer uso de la excepción prevista en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones y adjudicar la contratación, con carácter de excepción y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, a la oferente ARGENTO DENISE [CUIT N° 27-34148356-0] por un monto total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00), por resultar su oferta admisible y conveniente a los requerimientos solicitados en Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que, en atención al principio de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, corresponde hacer uso de la facultad prevista en el artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones y adjudicar la presente contratación con carácter de excepción y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 139/2021.

Que de conformidad con lo actuado por el Área de Prensa y Comunicación y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado mediante procedimientos electrónicos de excepción, en el marco de la emergencia sanitaria vigente de conformidad a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 prorrogado por su similar N° 167/2021 y en virtud de lo expuesto por las diversas medidas nacionales de emergencia (actualmente conf. Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 494/2021 –hasta el 1° de octubre de 2021 inclusive– y con anterioridad, entre otras, AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogado por sus similares N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020 y N° 814/2020, DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO conf. DECNU. PEN N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021 y N° 168/2021, similares medidas por DECNU. PEN N° 235/2021, N° 287/2021, N° 334/2021, N°

381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, etc.), corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla con carácter de excepción conforme a lo previsto en el artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en los términos del informe citado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° punto I. Reglas Generales del Reglamento de Contrataciones.

Por ello,

**LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 19/2021 que propicia la adquisición de una figura de acrílico que represente al Premio Hacedores de la Memoria junto con su correspondiente placa en acrílico con texto grabado, según lo solicitado por el Área de Prensa y Comunicación.

Artículo 2º.- Adjudícase con carácter de excepción y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, la Contratación aprobada en el artículo 1º de la presente a ARGENTO DENISE [CUIT N° 27-34148356-0] por un monto total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00), de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 3º.- Impútese la suma referida en el artículo 2º de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Encomiéndase a la Sub-Área Compras el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, una vez finalizados los efectos de las medidas de emergencia sanitaria que impiden su conformación en papel en virtud de las normas nacionales citadas en los considerandos de la presente.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Sub-Área Compras para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 020-CA-EMPDDH/21